



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
Expediente Número: 232/22-2023/JL-I

- 1) Cypress Consultores Especializados S.A. de C.V.,
- 2) Administración de Personal Dumas S.A. de C.V.,
- 3) Truman Especialistas en Servicios Administrativos S.A. de C.V.,
- 4) Anras Servicios S.A. de C.V.,
- 5) Dekedda S.A. de C.V.,
- 6) Blucosor Asesores SC,
- 7) Sinergias Evolutivas S.A. de C.V.,
- 8) Servicios y Soluciones Empresariales Costa de Oro S.A. de C.V.,
- 9) Dinámica Lagunera S.A. de C.V.,
- 10) Conciertos Ñ Gics S.A. de C.V. y
- 11) Corporativo Mendoza y Asociados S.C. de S. de R. (Terceros interesados)

En el expediente laboral número 232/22-2023/JL-I, relativo al Juicio Ordinario Laboral, promovido por Gabriel de Jesús Lozano Berrón, en contra 1) Promotora Artística y Deportiva de Campeche, S.A de C.V. y 2) Piratas de Campeche.; con fecha 03 de septiembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 03 de septiembre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, y; 2) con el oficio número 37/2025, signado por el Lic. Rolando III López Salazar, Juez adscrito al Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en la ciudad de Frontera, Coahuila de Zaragoza, por medio del cual devuelve el exhorto número 9/23-2024/JL-I, sin diligenciar. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se certifica publicación de Edictos.

En atención al acuse de recibido del oficio número 304/24-2025/JL-I, de fecha 06 de noviembre de 2024, remitido al Periódico Oficial del Estado, el Secretario de Instrucción Interino de este Juzgado Laboral, hace constar las fechas de publicación de los Edictos para llamar a juicio a las morales 1) Cypress Consultores Especializados S.A. de C.V., 2) Administración de Personal Dumas S.A. de C.V., 3) Truman Especialistas en Servicios Administrativos S.A. de C.V., 4) Anras Servicios S.A. de C.V., 5) Dekedda S.A. de C.V., 6) Blucosor Asesores SC, 7) Sinergias Evolutivas S.A. de C.V., 8) Servicios y Soluciones Empresariales Costa de Oro S.A. de C.V., 9) Dinámica Lagunera S.A. de C.V., 10) Conciertos Ñ Gics S.A. de C.V. y 11) Corporativo Mendoza y Asociados S.C. de S. de R. -terceros interesados-. Publicaciones que se realizaron los días 03 y 09 de diciembre de 2024, a través del sitio web del Periódico Oficial del Estado.

San Francisco de Campeche, **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** PÁG. 87
 Cam., Diciembre 3 de 2024

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE- JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Expediente: 232/22-2023/JL-I

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

- 1) Cypress Consultores Especializados S.A. de C.V.,
- 2) Administración de Personal Dumas S.A. de C.V.,
- 3) Truman Especialistas en Servicios Administrativos S.A. de C.V.,
- 4) Anras Servicios S.A. de C.V.,
- 5) Dekedda S.A. de C.V.,
- 6) Blucosor Asesores SC,
- 7) Sinergias Evolutivas S.A. de C.V.,
- 8) Servicios y Soluciones Empresariales Costa de Oro S.A. de C.V.,
- 9) Dinámica Lagunera S.A. de C.V.,
- 10) Conciertos Ñ Gics S.A. de C.V. y
- 11) Corporativo Mendoza y Asociados S.C. de S. de R. (Terceros interesados)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE- JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Expediente: 232/22-2023/JL-I

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

- 1) Cypress Consultores Especializados S.A. de C.V.,
- 2) Administración de Personal Dumas S.A. de C.V.,
- 3) Truman Especialistas en Servicios Administrativos S.A. de C.V.,
- 4) Anras Servicios S.A. de C.V.,
- 5) Dekedda S.A. de C.V.,
- 6) Blucosor Asesores SC,
- 7) Sinergias Evolutivas S.A. de C.V.,

San Francisco de Campeche, **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** PÁG. 41
 Cam., Diciembre 9 de 2024

- 8) Servicios y Soluciones Empresariales Costa de Oro S.A. de C.V.,
- 9) Dinámica Lagunera S.A. de C.V.,
- 10) Conciertos Ñ Gics S.A. de C.V. y
- 11) Corporativo Mendoza y Asociados S.C. de S. de R. (Terceros interesados)

Ahora, en razón de que la última publicación se realizó el día lunes 09 de diciembre de 2024, el plazo legal concedido a las morales 1) Cypress Consultores Especializados S.A. de C.V., 2) Administración de Personal Dumas S.A. de C.V., 3) Truman Especialistas en Servicios Administrativos S.A. de C.V., 4) Anras Servicios S.A. de C.V., 5) Dekedda S.A. de



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

C.V., 6) Blucosor Asesores SC, 7) Sinergias Evolutivas S.A. de C.V., 8) Servicios y Soluciones Empresariales Costa de Oro S.A. de C.V., 9) Dinámica Lagunera S.A. de C.V., 10) Conciertos Ñ Gics S.A. de C.V. y 11) Corporativo Mendoza y Asociados S.C. de S. de R. –terceros interesados- para dar contestación del escrito de demanda empezó a computarse el día martes 10 de diciembre de 2024 y finalizó el día miércoles 15 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del numeral 873-A, en relación con la fracción II del artículo 747, ambos de la Ley Federal de Trabajo.

SEGUNDO: No contestación de demanda y cumplimiento de apercibimientos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que las morales 1) Cypress Consultores Especializados S.A. de C.V., 2) Administración de Personal Dumas S.A. de C.V., 3) Truman Especialistas en Servicios Administrativos S.A. de C.V., 4) Anras Servicios S.A. de C.V., 5) Dekedda S.A. de C.V., 6) Blucosor Asesores SC, 7) Sinergias Evolutivas S.A. de C.V., 8) Servicios y Soluciones Empresariales Costa de Oro S.A. de C.V., 9) Dinámica Lagunera S.A. de C.V., 10) Conciertos Ñ Gics S.A. de C.V. y 11) Corporativo Mendoza y Asociados S.C. de S. de R. –terceros interesados- realicen manifestaciones respecto al escrito de demanda interpuesta por la parte actora; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por precluido su derecho para efectuar manifestaciones.

TERCERO: Se ordena emplazamiento por edictos.

Se tiene por recepcionado el oficio número 37/2025, remitido por el Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en la ciudad de Frontera, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remite las cédulas de notificación de fecha 29 de noviembre de 2024 y 10 de enero de 2025, signadas por la Notificadora adscrita, en el cual hace constar que no se pudo notificar a las morales Compañía Ejecutiva del Norte S.A. de C.V. y ABC Grupo del Norte S.A. de C.V., por las razones que obran en las mismas.

En consecuencia, al haber realizado y agotado, este Juzgado Laboral, todas las gestiones necesarias para la obtención del domicilio en el cual pueda ser emplazada las morales Compañía Ejecutiva del Norte S.A. de C.V. y ABC Grupo del Norte S.A. de C.V., sin que hasta la presente fecha se tenga un domicilio para ser notificada, toda vez que las diversas dependencias a las cuales se le solicitó información, señalaron no contar con una dirección o registro de las morales citadas.

En tal virtud y, con fundamento en el tercer, cuarto y quinto párrafo del ordinal 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena la notificación y el emplazamiento de las morales Compañía Ejecutiva del Norte S.A. de C.V. y ABC Grupo del Norte S.A. de C.V., mediante edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral.

-Prevención a la parte demandada-

Por otro lado, se exhorta al **tercero interesado** para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrá por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber al **tercero interesado**, que, al presentar su escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le hace saber al **tercero interesado** que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le comunica al **tercero interesado** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

CUARTO: Se gira oficio al Periódico Oficial del Estado.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, se ordena **girar oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado**, para que, de conformidad con el numeral 712, cuarto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, realice dicha publicación dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, apercibida de que, en caso de incumplimiento, se aplicara una multa de 50 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), correspondiente a la cantidad de \$108.57 (son: ciento ocho pesos 57/100 M.N.), que multiplicada por cincuenta resulta un importe total de \$5,428.5 (son: cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 5/100 M.N.), de conformidad con el artículo 731, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo.



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Se gira oficio recordatorio.

En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna del oficio número 107/23-2024/JL-I, relativo al exhorto número 07/23-2024/JL-I, dirigido al Juzgado Especializado en Materia Laboral de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mediante el cual se solicita el auxilio de la Autoridad exhortada para que realice el llamamiento a juicio de la moral Consultoría y Soluciones Ikan, el cual, de acuerdo al portal del Servicio Postal Mexicano¹, doy cuenta que el Exhorto y sus anexos, ya fueron recepcionados por la Administración Postal de Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fecha 18 de octubre de 2024, (se anexa captura):

Recibió: SELLO STJE
 Datos de seguimiento

Fecha	Hora	Origen	Evento
10/10/2024	14:37:00	Centro de Atención al Público Campeche, Camp.	En tránsito hacia destino
10/10/2024	17:23:00	Centro de Distribución Campeche, Camp.	Recepción en Oficina de Correos
10/10/2024	19:29:00	Centro de Distribución Campeche, Camp.	En tránsito hacia destino
16/10/2024	13:39:00	Centro de Distribución Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Recepción en Oficina de Correos
16/10/2024	19:26:00	Centro de Distribución Tuxtla Gutiérrez, Chis.	En tránsito hacia destino
17/10/2024	08:42:00	Administración Postal Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Recepción en Oficina de Correos
18/10/2024	08:44:00	Administración Postal Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Con mensajero para entrega
18/10/2024	14:35:00	Administración Postal Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Entrega

En virtud de lo anterior, esta Autoridad Laboral no tiene la certeza jurídica de que se haya logrado emplazar a dicha demandada, lo que ocasiona que no se pueda dar continuidad a la secuela procesal de la presente causa.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 688 y 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio al Juzgado Especializado en Materia Laboral, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que, en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, remita las constancias relativas al emplazamiento de la moral Consultoría y Soluciones Ikan o, en caso de no haberse llevado a cabo el mencionado emplazamiento, informe a este Tribunal los motivos o razones que impidan su desarrollo.

Caso contrario, se procederá de conformidad con el artículo 759, de la Ley Federal del Trabajo

- Prevención -

Se le comunica a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SIXTO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

En atención al punto que antecede, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones de las morales 1) Cypress Consultores Especializados S.A. de C.V., 2) Administración de Personal Dumas S.A. de C.V., 3) Truman Especialistas en Servicios Administrativos S.A. de C.V., 4) Anras Servicios S.A. de C.V., 5) Dekedda S.A. de C.V., 6) Blucosor Asesores SC, 7) Sinergias Evolutivas S.A. de C.V., 8) Servicios y Soluciones Empresariales Costa de Oro S.A. de C.V., 9) Dinámica Lagunera S.A. de C.V., 10) Conciertos N Gics S.A. de C.V. y 11) Corporativo Mendoza y Asociados S.C. de S. de R. –terceros interesados– se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SÉPTIMO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

OCTAVO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las siguientes partes:

¹ <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/SeguimientoEnvio/Seguimiento.aspx>



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

<ul style="list-style-type: none"> Gabriel de Jesús Lozano Berrón (parte actora) Promotora Artística y Deportiva de Campeche S.A. de C.V. (parte demandada) IMSS (tercero interesado) 	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> Piratas de Campeche (parte demandada) 1) Cypress Consultores Especializados S.A. de C.V., 2) Administración de Personal Dumas S.A. de C.V., 3) Truman Especialistas en Servicios Administrativos S.A. de C.V., 4) Anras Servicios S.A. de C.V., 5) Dkedda S.A. de C.V., 6) Blucosor Asesores SC, 7) Sinergias Evolutivas S.A. de C.V., 8) Servicios y Soluciones Empresariales Costa de Oro S.A. de C.V., 9) Dinámica Lagunera S.A. de C.V., 10) Conciertos Ñ Gics S.A. de C.V. y 11) Corporativo Mendoza y Asociados S.C. de S. de R. (tercero interesado) 	Boletín o estrados
<ul style="list-style-type: none"> 1) Compañía Ejecutiva del Norte S.A. de C.V. ABC Grupo del Norte S.A. de C.V. 	Edictos

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de septiembre del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderón
 Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR